

SECRETARIA Junio 21 de 2022. En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho, informando que a la fecha, el demandado no ha aportado al proceso el auto admisorio del proceso de insolvencia económica, ni hay comunicación alguna del inicio de ese proceso de insolvencia que ha iniciado el demandado.



HECTOR HURTADO ARANGO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Armero Guayabal, quince (15) de julio de dos mil
veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Compañía de Financiamiento " TUYA "
Demandado: Antonio Paccini Llerena.
Radicación: 2020-00083-00

Como quiera que no se aportado por parte del demandado prueba del auto admisorio del proceso de Insolvencia económica que el manifiesta haber instaurado, y no aparece comunicación alguna de la existencia de dicho proceso, es menester continuar con el trámite del presente proceso y en consecuencia, señalase el día 18 de agosto de 2022, 2:00 pm, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en forma presencial.

Cítese a las partes para que en esta misma audiencia absuelvan sus interrogatorios y en la misma se efectuara conciliación.

Háganse a las partes las prevenciones del artículo 372 y 373

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez